

Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 447.

Interesada la Junta en que los trabajos relativos al pago de la obligaciones de primera enseñanza se verifiquen con la mayor regularidad y exactitud, y con el fin de evitar toda clase de dudas y entorpecimientos, ha acordado publicar, como en años anteriores, los dos adjuntos modelos, para que, con sujeción á ellos, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan remitir para el día 15 de Mayo próximo, dos estados: (1) uno, que comprenderá las cantidades que han de ser incluidas en el presupuesto de 1887 á 1888 y deben abonarse durante el mismo y por conducto de la Habilitación á los Maestros de las Escuelas públicas de sus respectivas localidades, y el otro, de los recursos con que cuente el Municipio para cubrir el total importe de aquéllas; debiendo advertirles, como asimismo á los Secretarios, que veré con disgusto que al espirar el citado plazo no se haya cumplido este servicio por todos los Ayuntamientos, pues que, además de demostrar poco celo el que se halle en este caso, dificultará los trabajos que para fin del actual año económico ha de tener ultimados esta Corporación.

Córdoba 14 de Abril de 1887. — El Gobernador Presidente, *Constantino Armesto*. — El Secretario Interventor, *Nicolás Dalmau*.

Modelo núm. 1.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUEBLO DE

Estado de las cantidades que han de ser ó están consignadas en el presupuesto municipal de este pueblo por obligaciones de Instrucción primaria y deben abonarse en el próximo año económico de 1887-88, por conducto de la habilitación respectiva.

[illegible]

V.º B.º
El Alcalde.

de de 1887.
El Secretario del Ayuntamiento,

Estamos conformes en percibir las cantidades que se figuran en esta relación.
(Firma de todos los Maestros).

NOTA. En este estado se comprenderán, no sólo las asignaciones de los Maestros, Maestras y Auxiliares, sino también las subvenciones y toda clase de obligaciones que debiendo figurar en el presupuesto ha de pagar el Habilitado.

Modelo núm. 2.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUEBLO DE

Relación detallada de los recargos sobre contribuciones directas que figuran (ó han de figurar) como ingresos en el presupuesto municipal del próximo ejercicio económico de 1887-1888, y de los recursos que este Ayuntamiento destina para el pago de sus obligaciones de primera enseñanza en dicho año.

[illegible]

V.º B.º
El Alcalde,

de de 1887.
El Secretario del Ayuntamiento,

ADVERTENCIAS

1.^a Los recargos sobre contribuciones directas se pondrán por completo, aun cuando excedan del importe de las respectivas obligaciones de enseñanza.
2.^a Los pueblos que tengan propiedad domiciliada en otras provincias deducirán de la suma que arrojen los recargos la parte que corresponda a citados domicilios, y si hecha esta operación, no quedara cantidad suficiente a cubrir sus obligaciones, destinarán lo que falte de consumos u otro arbitrio de seguro ingreso.
3.^a Los Ayuntamientos que con el producto líquido de sus recargos sobre contribuciones directas, no tengan bastante para cubrir sus obligaciones de primera enseñanza, destinarán de otros recursos la parte que les falte.

(1) Para la remisión de ambos estados, no será obstáculo el que no esté aprobado el presupuesto, puesto que siendo las cantidades que en ellos han de figurar de carácter obligatorio, no pueden tener alteración alguna si los Maestros que han de percibirlas están conformes.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO DEL RIO

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE — CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	6.287,33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	46.736,13
Cargo.....	53.023,46
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	51.912,32
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.111,14

SEGUNDA PARTE — CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	1.228,32	2.174,86	3.403,18
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	8.773,12	19.188,30	27.961,42
8 Ampliación.....	45.741,77	6.585,98	52.327,75
9 Resultas.....	82,50	"	82,50
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	10.249,89	18.786,99	29.036,88
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	66.075,60	46.736,13	112.811,73
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.512,14	17.951,45	20.463,59
2 Policía de seguridad.....	182,48	729,92	912,40
3 Policía urbana y rural.....	1.383,70	4.414,10	5.797,80
4 Instrucción pública.....	"	"	"
5 Beneficencia.....	701,55	897,25	1.598,80
6 Obras públicas.....	142,66	1.795,54	1.938,20
7 Corrección pública.....	"	440,10	440,10
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	10.354,57	17.471,83	27.826,40
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	17,50	967,24	984,74
12 Ampliación.....	44.493,67	7.244,89	51.738,56
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	59.788,27	51.912,32	111.700,59

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro del Río á 3 de Enero de 1887. — El Depositario, Juan Manuel de Luque.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Castro del Río á 3 de Enero de 1887 — El Contador, Dámaso Angulo Mayorga. — V.º B.º — El Alcalde, Antonio Luque y Martín — El Secretario, Juan M. Serrano.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CONQUISTA

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	147,18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.880,22
Cargo.....	2.027,40
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.943,50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	83,90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	1.139,00	1.139,00
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	659,50	659,50
8 Ampliación.....	125,00	"	125,00
9 Resultas.....	426,53	"	426,53
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	672,00	81,72	753,72
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	1.223,53	1.880,22	3.103,75
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	259,40	1.277,02	1.536,42
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública.....	"	356,40	356,40
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública.....	"	35,75	35,75
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	274,33	274,33	548,66
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Ampliación.....	542,62	"	542,62
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	1.076,35	1.943,50	3.019,85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Conquista á 31 de Diciembre de 1886. — El Depositario, Francisco Cabrera Muñoz

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Conquista á 31 de Diciembre de 1886. — El Regidor Interventor, Pedro Borreguero. — V.º B.º — El Alcalde, Antonio Illescas. — El Secretario, Ildefonso Díaz.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 450.

D. Gregorio Cámara y Fozo, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio que se siguen en dicho Juzgado y mi Escribanía, á instancia de Doña Ramona de Torres, contra Don Leopoldo Robert, se halla el edicto, que copiado, dice así:

EDICTO

"Don Ricardo Muñoz Delgado, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.—Hago saber: Que en los autos juicio de desahucio que se siguen en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á instancia del Procurador Don Manuel Enriquez, en nombre de Doña Ramona de Torres y Martínez Valcárcel, contra Don Leopoldo Robert y Brequet, he mandado, en providencia de esta fecha, anunciar la venta en pública subasta de los bienes retenidos al verificarse el lanzamiento y que han sido apreciados en la forma siguiente:—Setenta medias botellas cerveza de Santander, en treinta pesetas.—Catorce idem agua de rosa, siete pesetas.—Tres idem zarzaparrilla, tres.—Dieciséis cerveza inglesa, veinte.—Veinticinco idem paleale, doce pesetas, cincuenta céntimos.—Una bombona con tres cuartos arroba licor café, trece pesetas con doce céntimos.—Otra idem media arroba anicete, ocho pesetas setenta y cinco céntimos.—Otra con un cuarto arroba jarabe de naranja, cuatro pesetas treinta y siete céntimos.—Tres pomos conservas, una peseta.—Veintiseis latas salmón, veintiseis pesetas.—Cinco idem trufas, cinco.—Nueve idem guisantes, cuatro pesetas, cincuenta céntimos.—Un estante en blanco, diecisiete pesetas, cincuenta céntimos.—Una lata polvo batata, treinta y cinco.—Otra idem con media arroba ciruela, veintiseis pesetas veinticinco céntimos.—Tres jarros de lata, con una arroba de aceite, diecisiete pesetas, cincuenta céntimos.—Ciento veintidós fuentes loza, diferentes tamaños, en ciento cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.—Un perol grande, cobre, cuarenta y seis.—Dos idem cincuenta y cuatro.—Catorce botellas y un tarro con licores, veintidós.—Una tinaja para aceite, tres pesetas.—Otra para agnardiente, tres.—Una romana doble sistema, veinte.—Cincuenta y una botellas cristal, veinticinco pesetas cincuenta céntimos.—Siete cajas botellitas licores, treinta.—Una boladera para hacer panales, dos pesetas, cincuenta céntimos.—Setenta cajas madera, treinta y cinco.—Dos barricas calabaza en salmuera, cuarenta.—Tres latas con almíbar, ciento setenta y cinco.—Ocho idem con cuatro arrobas, cincuenta.—Arroba y media jarabe espuma, quince.—Dieciséis arrobas nueces en almíbar, ciento sesenta.—Dos orzas con cinco arrobas almíbar, sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.—Dos idem cidra, sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.—Quince peroles cobre, ciento setenta y cinco.—Cuatro vasos cobre, doce pesetas cincuenta céntimos.—Dos pipas madera para agua, cinco.—Un cuchillo para turrón, una.—Una cadena hierro, tres pesetas cincuenta céntimos.—Cuatro batidores, una.—Sesenta y ocho latas para el horno, treinta y cuatro.—Un perol grande, treinta y cinco.—Tres cedazos, dos.—Tres garrafones lata con cidra en almíbar, sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.—Dos latas con almí-

bar cidra, veinticinco.—Dos idem calabaza, veinticinco.—Un mortero piedra, quince.—Tres cedazos, nueve.—Tres cribas, una.—Veinte docenas moldes lata para cubiletes, quince.—Un peso de cruz, seis.—Cuatro juegos moldes pastillage, seis.—Un molinillo para café, doce pesetas cincuenta céntimos.—Dos cuadrantes moldes para turrón, cinco.—Diez docenas moldes magdalenas, siete pesetas cincuenta céntimos.—Una mesa de partir azúcar, diez.—Veinticuatro latas para carne membrillo, una peseta cincuenta céntimos.—Cuatro docenas moldes de tortas, tres.—Doce macetas flores, seis.—Un armario para papeles, treinta y cinco.—Una prensa copador y mesilla, doce pesetas cincuenta céntimos.—Otra bufete, treinta y cinco.—Dos candelabros, diez.—Un bastidor para transparente, seis.—Dos candelabros más pequeños, ocho.—Treinta cajas lujo para dulces, ciento cincuenta.—Once ovillos hilo, dos pesetas cincuenta céntimos.—Una percha hierro, una peseta veinticinco céntimos.—Una mesa pie aguja, dos pesetas cincuenta céntimos.—Un florero cristal, cinco.—Cinco cajas adornos de dulce, diez.—Quince cajas figuras, cuarenta y cinco.—Tres idem bombones, treinta y dos.—Un estante, cuarenta.—Tres docenas cubiertos plata meneses, ciento cuarenta y cuatro.—Treinta tenedores de idem, treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.—Doce cuchillos pequeños, doce.—Cincuenta y un cuchillos postres, cincuenta y una.—Cuatro grandes, seis.—Doce asteles metal blanco, treinta.—Setenta cucharillas café, cuarenta y cinco.—Cuarenta y nueve servidas, veinticuatro.—Ochenta y siete azucarillos metal blanco, veintidós pesetas setenta y cinco céntimos.—Un cucharón, cinco.—Seis bateas, veinticuatro.—Dos poncheras, diez.—Dos cazos figura de concha, cinco.—Una batea metal blanco, veinte.—Noventa y tres servilletas hilo, sesenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.—Unas tenacillas para azúcar, dos.—Ciento dos servilletas, cincuenta y una.—Tres manteles grandes hilo, veintidós pesetas cincuenta céntimos.—Cuatro pequeños, diez.—Dos sábanas algodón, cuatro.—Cuatro fundas, dos.—Una toalla, veinticinco céntimos.—Dos cortinas portier, doce.—Un catre y lienzo, cuatro.—Dos colchones lana vegetal, quince.—Un lienzo de catre, dos.—Veinte arrobas cidras, veinte.—Dos palanganeros hierro, dos pesetas cincuenta céntimos.—Un catre, dos.—Seis docenas esterillos para quesitos, dos.—Quince platos comunes, una peseta veinticinco céntimos.—Dos cajones en blanco, figura arcas, diez.—Dos idem con veintitres tablones para pastillas, doce.—Seis saleros cristal, tres.—Cinco teteras metal, quince.—Dos cafeteras latón, seis.—Cuatro vinagreras, diecisiete.—Diez platos filete azul, tres.—Una bajilla con quinientas ochenta y seis piezas, con marca R. C., en cuatrocientas quince pesetas.—Veintitrés moldes lata para tortas, once pesetas cincuenta céntimos.—Cinco cacerolas hierro, diez.—Tres sartenes, tres.—Una perola cobre, dos pesetas cincuenta céntimos.—Un tapadero hierro, dos.—Cinco cajones, una peseta setenta y cinco céntimos.—Una olla grande hierro, dieciséis.—Dieciséis botellas cristal, dieciséis.—Seis labradas, seis.—Cinuenta y nueve moldes para ramilletes, quince.—Ocho idem de cobre, diez.—Veintitrés de lata para flanes, dos.—Un molinillo café, doce pesetas cincuenta céntimos.—Dos flores cristal cuajado, quince.—Dos moldes para quesos helados, cinco.—Ciento noventa y ocho cajas cartón, ciento noventa y ocho.—Una caja idem con cuatro docenas cartuchos, veinticuatro.—Dos moldes de plomo para que-

sos, seis.—Cuarenta y ocho pequeños, veinticuatro.—Cuatro cedazos, seis.—Una mesa grande para obrador, dieciséis pesetas cincuenta céntimos.—Dos cartuchos para dulce, ocho.—Siete idem, siete.—Veintinueve cajas para dulce, ciento dieciséis.—Tres ramos azahar y dos docenas paquetes cigarrillos chocolate, seis.—Cuatro moldes para pastillage, tres.—Dos frutereros pequeños loza, dos.—Una estantería bazar, veinticinco.—Otra idem encasillada, diez y siete pesetas cincuenta céntimos.—Una mesa fuerte, tablero de piedra y otra de madera, cincuenta.—Otra para obrador, con baranda, treinta.—Quince teteras variados, treinta.—Una chocolatera cobre, tres.—Un perol azófar y caldera cobre, diez.—Dos ollas grandes latón, diez.—Cuatro poncheras, cuatro.—Setenta botellas vinos y licores, ciento cinco.—Cinco botellas champagne, veinte y cinco.—Cuatro sifones, ocho.—Once botellas grandes cerveza y once pequeñas, veinte pesetas veinte y cinco céntimos.—Once kilos caramelos, veinte y cuatro.—Nueve kilos pastillas, diez y ocho.—Cuatrocientos noventa y un cartuchos franceses, doscientas cuarenta pesetas con cincuenta céntimos.—Cincuenta figuras pasta, cincuenta.—Cuarenta y tres cajas para dulces, doscientas quince.—Diez y ocho kilos bombones, treinta y seis.—Tres latas piñas, seis.—Trescientas botellitas cristal, veinte y cinco.—Treinta y siete y media libras peladillas, veinte y ocho pesetas doce céntimos.—Diez y siete cajas pastillas Visir, doce pesetas setenta y cinco céntimos.—Seis compoteras grandes cristal, treinta y seis.—Cuarenta idem idem más pequeñas, sesenta.—Cinco tarros cristal para almendra, veinte.—Tres fruteros cristal, diez y ocho.—Nueve centros porcelana, nueve.—Tres pesos lira, variados, cincuenta.—Veinte y nueve latas almíbar, cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos.—Once botes cristal con encurtidos, cinco pesetas cincuenta céntimos.—Diez y ocho latas pimientos en conserva, trece pesetas cincuenta céntimos.—Dos persianas madera para las puertas del café, diez y siete pesetas cincuenta céntimos.—Tres pies hierro para mesas de piedra, veinte y cinco.—Una mesa velador hierro y tablero de piedra, veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.—Un aparato para gas, cinco.—Dos catres con lienzo, diez y seis.—Una percha hierro, una peseta cincuenta céntimos.—Cuatro colchones, dos lana mota y dos vegetal, con fundas color, treinta y cinco.—Cuatro sábanas algodón, cinco.—Cuatro almohadas lana con fundas blancas, cinco.—Dos colchas indiana, cuatro.—Dos palanganeros hierro, cuatro.—Dos paños lana para cama, en blanco, ocho.—Una máquina alambica de cobre, con grifos de bronce para hacer café, ciento veinte y cinco.—Otra idem latón blanco, más pequeña, diez y seis.—Cuatro mil quinientas flechas latón dorado y blanco, diez y siete pesetas cincuenta céntimos.—Seis mesas veladores, madera de pino, pintadas, diez y ocho.—Suma total cinco mil doscientas veinte y una pesetas y once céntimos.—Para el remate de estos efectos se ha señalado el día veinte y seis del corriente mes, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, calle Saravias, número 4, previniendo á los licitadores que no son admisibles posturas inferiores á las dos terceras partes del aprecio; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del aprecio de los bienes que trataa de rematarse y que serán preferidos los licitadores que hagan postura á todos los efectos que se venden, á los que la hagan á parte de ellos, los cuales se hallarán de-

manifiesto en la casa pastelería y café que fué del deudor.

Dado en Córdoba á once de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Ricardo Muñoz.—De orden de su señoría, Gregorio Cámara.

El edicto inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firmo en Córdoba á once de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Gregorio Cámara.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Núm. 427.

FACTORIA DE UTENSILIOS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS PARA TODO EL MES DE LA FECHA.

	PRECIO
	Pesetas.
Aceite de oliva de segunda (700 litros), á.	0,98
Petróleo (35 id.), á.	0,75
Carbón vegetal (10.000 kilogramos), á.	0,11
Esparto (80 quintales métricos), á.	16,00

Córdoba 6 de Abril de 1887.—El Administrador, Manuel Rodas.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Diego Núñez de Arenas.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS PARA TODO EL MES DE LA FECHA.

	PRECIO
	Pesetas.
Aceite de oliva de primera (300 litros), á.	1,00
Pimentón (15 kilogramos), á.	1,50
Ajos (2.000 cabezas), á.	0,02
Café tostado (200 kilogramos), á.	3,25
Azúcar terciada (300 kilogramos), á.	0,89
Sal (7 quintales métricos), á.	14,00
Leña (100 id. id.), á.	3,50
Cebada (1.110 hectolitros), á.	13,51

Córdoba 6 de Abril de 1887.—El Administrador, Manuel Rodas.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Diego Núñez de Arenas.

ANUNCIOS

De la propiedad del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli se arrienda el cortijo nombrado Piedra Luenga, compuesto de trescientas una fanegas, seis celemines de cabida total, y cien fanegas, seis celemines de tercio.

Las personas que deseen interesarse en tal arriendo harán sus proposiciones en esta Administración, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día cuatro de Mayo próximo, en cuyo día, y á las doce de su mañana, deberá contratarse en subasta privada el expresado arrendamiento.

Montilla 4 de Abril de 1887.—El Administrador.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 18 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de alhajas de los empeños hechos en la Sucursal primera durante el mes de Mayo último y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 15 de Abril de 1887.—El Contador Jefe, Manuel Anguita.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)